

Cuando a los díos á los Nacionales que en 1823 abandonaron sus hogares y defendieron la Constitución de Yerba
Vista acordaron lo que cumplir y publicar
que para noticia del Recindario —
Asimismo insta el propio nro. una R. Orden de
19 del anterior, por laq. se prohíben las Audiencias
y premios p. contrib. de apremios, expediendo en su lugar excepciones confe-
tadas a personas inteligentes, para no arruinad á
los Pueblos con dictas y exenciones, que nada otra cosa
hacen que imposibilitantes de cubrir el pral. Y en
consecuencia acordaron su cumplimiento —
Así lo acordaron y firmaron los d. E. y. Certifico =

Fontana *F. Fontana* *D. J. M. H.*
Y. Varela
Sobepino *C. S. S.* Cayuela *C. Cayuela*
M. Madrigal *M. M. M. M.*
Canovas *J. Canovas* *J. M. M. M.*
J. F. F. F.
Fujacite *F. Fujacite*
Agapito Ordóñez *A. Ordóñez*
y López *E. López*

En la Villa de Roma y Salas Comitiales de ella a diez
y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y ocho: Término
los d. S. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de la misma
para tratar de asuntos concernientes á sus ati-
ciones, acordaron lo siguiente —

Siendo cuenta de una circular que tiene el Sr. Intend.
de Rentas de la Prov. fech. 16 del corriente, en q. manifestó
haver adoptado el Congreso de S. D. diputados el proy.